REGISTRO CIVIL

Según la Resolución 251/2015 de la Ministra de Justicia, de fecha 1ro de Diciembre del 2015 se establecen los términos para la prestación de los servicios y procesos en los registros de Estado Civil.

Los términos establecidos en la presente Resolución comienzan a de cursar a partir del día siguiente de la radicación de los asuntos en el Libro de Radicación de Servicios y los días siempre se consideran hábiles.

Las consultas que la población realice se evacuan al momento y si esto no fuera posible porque la naturaleza del asunto requiera consulta del Ministro de Justicia o sus órganos, organismos o instituciones, la respuesta se tramita en un término de 60 días hábiles.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ANTECEDENTES PENALES

Phoca PDF